

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE PARA LAS SOLICITUDES CON AYUDA MÁXIMA A CONCEDER MENOR O IGUAL A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE -NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022.

Por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre publicada en el Boletín Oficial del Estado número 293 de 7 de diciembre de 2022, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El artículo 18 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Economía Circular, que se desarrollará cumpliendo con el procedimiento de evaluación y criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, en concreto en los artículos 19 y 20 de la citada orden ministerial.

El artículo 39.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, habilita para realizar resoluciones parciales, con independencia de la categoría de la actuación, dando prioridad a aquéllas cuyo plazo de ejecución finalice, a más tardar, el 31 de diciembre de 2023, esto es, respecto de los proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros y recogidos en el artículo 33.a) de esta Orden.

En este sentido, y conforme con lo establecido en el artículo 20.1. de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y de la correspondiente propuesta que le elevó la Comisión de Evaluación, formuló el 24 de agosto de 2023, propuesta de resolución provisional parcial de concesión de subvenciones, debidamente motivada respecto de los proyectos con solicitud de ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, la propuesta de resolución provisional parcial fue publicada con fecha 25 de agosto de 2023, en la página web de la Fundación Biodiversidad, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y, en su caso, actualizar la documentación administrativa por las entidades propuestas provisionalmente para acceder a la subvención.

Examinadas e informadas de forma individualizada, las alegaciones aducidas por las entidades interesadas por parte de la Fundación Biodiversidad en calidad de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el impulso de la Economía Circular (Componente 12, Inversión 3) conforme a lo determinado en oportuno Convenio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de junio de 2022; y habiendo sido elevado al órgano instructor, informe con la propuesta de estimación o desestimación correspondiente a cada alegación presentada, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva parcial con fecha 29 de septiembre de 2023, publicada, en la página web de la Fundación Biodiversidad, el mismo día, concediéndose, un plazo de diez días hábiles a las entidades interesadas y propuestas como beneficiarias para que, comunicasen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta y presentasen la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Conforme al trámite conferido, la entidad GG AND C COLORS, S.A. con CIF A73066755 (EXP/EC/2023/00132) ha presentado su renuncia a la ayuda propuesta y la entidad DULCES OLMEDO GARCÍA, S.L., con CIF B41375825 (EXP/EC/2023/00270) no ha presentado el oportuno Informe de Procedimientos Abreviados, por lo que se le declara excluida y se la tiene por desistida.



La misma Orden en su artículo 31 contiene la dotación presupuestaria y la distribución definitiva de los créditos presupuestarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2023/2006, de 21 de julio.

El artículo 18.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden, el titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros y para el resto de las resoluciones el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución definitiva parcial elevada por el órgano instructor de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas en la convocatoria de referencia por el mencionado artículo 18.3, **RESUELVE:**

**PRIMERA.** Conceder las ayudas destinadas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a las entidades relacionadas en el **Anexo I** por las cuantías reflejadas.

Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del **Anexo I** se especifica la entidad beneficiaria, el título, la puntuación obtenida tras la evaluación efectuada de conformidad con los criterios de valoración establecidos en los artículos 19 y 20 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención total concedida y el plazo máximo de realización del proyecto subvencionado.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a cuando las entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, se hace constar expresamente en la relación del **Anexo I**, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria.

**SEGUNDA.** Declarar excluidas y, en su caso, tener por desistidas a las entidades incluidas en la relación contenida en el **Anexo II**, con indicación del motivo o motivos de su exclusión/desistimiento del procedimiento y tras la desestimación de las alegaciones presentadas.

**TERCERO.** Autorizar la disposición de un gasto por un importe máximo de 4.492.763,99 € de acuerdo con los importes señalados en el **Anexo I** para cada uno de los proyectos y entidades beneficiarias.

**CUARTO.** El pago de la subvención se hará a cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en los artículos 23 y 40 la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en dicha Orden, así como en los de aceptación expresa.

**QUINTO.** El periodo de ejecución de los proyectos que hayan resultado beneficiarios de la subvención en la presente resolución se extenderá, como límite máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023, tal y como se establece en el artículo 33 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Así mismo las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las



obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

La justificación de la ayuda recibida, una vez ejecutadas las acciones subvencionadas, se realizará conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

**SEXTO.** Ordenar la publicación de esta resolución de concesión parcial en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

**SÉPTIMO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.



**ANEXO I. LISTADO DE LAS 22 SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS DESAGREGADAS POR CATEGORÍAS Y CON INDICACIÓN DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE Y EL IMPORTE DE LA AYUDA A CONCEDER**

**A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes**

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00111	TÈCNQUES D'ESTAMPACIÓ I EMBOTICIÓ DE METALLS, S.A. (TESEM)	A58495029	40,00%	779.660,00 €	763.860,00 €	305.544,00 €	66	31/12/2023
EXP/EC/2023/00218	SIRO AGUILAR, S.L.U.	B63035182	40,00%	624.000,00 €	534.000,00 €	213.600,00 €	65	31/12/2023
EXP/EC/2023/00289	PROGRESS CHEMIST, S.L.	B73142671	60,00%	359.923,34 €	175.884,00 €	105.530,40 €	60,5	31/12/2023
	3A BIOTECH, S.L.	B73102683	60,00%	301.841,19 €	118.068,37 €	70.841,02 €		
EXP/EC/2023/00018	PFERD RUGGEBERG SA	A01004688	35,00%	475.653,00 €	404.800,00 €	141.680,00 €	59	31/12/2023
EXP/EC/2023/00252	SAINT -GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A.U.	A50021518	40,00%	460.000,00 €	408.000,00 €	163.200,00 €	54	31/12/2023
EXP/EC/2023/00254	TECSELOR SL	B73072084	60,00%	334.297,00 €	259.397,00 €	155.638,20 €	54	31/12/2023
EXP/EC/2023/00204	CASTELLAR VIDRIO, S.A.	A01379437	40,00%	566.241,00 €	556.741,00 €	222.696,40 €	53	31/12/2023
EXP/EC/2023/00158	ESCORXADOR FRIGORIFIC REIXACH SL	B17890260	50,00%	617.563,90 €	540.022,65 €	270.011,33 €	52	31/12/2023
ACTUACIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00120	ASSESSORS DEL RAM D'AIGUA SA	A08875544	50,00%	330.656,00 €	323.156,00 €	161.578,00 €	67	31/12/2023

**B) Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.**

No hay solicitudes propuestas como beneficiarias en esta categoría.



### C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00160	IBERFRUTA MUERZA S.A	A31345861	40,00%	609.525,00 €	520.400,00 €	208.160,00 €	72	31/12/2023
EXP/EC/2023/00333	ENERGYGREEN GAS TINEO S.L.	B95920500	55,00%	384.305,67 €	311.273,67 €	171.200,52 €	67	31/12/2023
EXP/EC/2023/00072	RICOPIA TECHNOLOGIES S.L.	B81497430	45,00%	584.268,91 €	265.634,00 €	119.535,30 €	62	31/12/2023
EXP/EC/2023/00041	TMALCUDIA REICLATGES SL	B57545303	45,00%	829.263,23 €	712.206,23 €	320.492,80 €	57	31/12/2023
EXP/EC/2023/00353	ECO SOIL GESTION SOCIEDAD LIMITADA	B42817056	35,00%	716.187,06 €	465.120,43 €	162.792,15 €	57	31/12/2023
EXP/EC/2023/00023	ECOCELTA GALICIA SL	B36449643	55,00%	425.413,02 €	311.802,10 €	171.491,16 €	56,5	31/12/2023
EXP/EC/2023/00040	TECNICAS DE CONSERVACION AMBIENTAL, S.L. (AMBITECO)	B56110042	55,00%	413.051,12 €	386.033,12 €	212.318,22 €	54	31/12/2023
EXP/EC/2023/00267	AGUSTÍ MASOLIVER SA	A17000993	45,00%	400.000,00 €	345.000,00 €	155.250,00 €	54	31/12/2023

### D) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00313	NOVADAYS SL	B84664481	50,00%	338.400,00 €	336.820,00 €	168.410,00 €	66	31/12/2023
EXP/EC/2023/00163	TALLERES MECÁNICOS IME, SL	B60271608	50,00%	400.700,00 €	400.700,00 €	200.350,00 €	63	31/12/2023
EXP/EC/2023/00125	HAMELYN TECHNOLOGIES SL	B01658244	50,00%	781.000,00 €	780.512,00 €	390.256,00 €	56	31/12/2023
EXP/EC/2023/00253	CHATARRAS MIGUEL HERNANDEZ, S.L.	B73000531	50,00%	441.431,00 €	420.431,00 €	210.215,50 €	55	31/12/2023
EXP/EC/2023/00073	RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES SL	B95949707	50,00%	400.000,00 €	383.946,00 €	191.973,00 €	53	31/12/2023



## ANEXO II. LISTADO DE LAS 82 SOLICITUDES EXCLUIDAS/DESISTIDAS E INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	CODIFICACIÓN DE MOTIVOS																				
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
EXP/EC/2022/00001	URSA IBERICA AISLANTES SA	A28042679								G													
EXP/EC/2023/00002	PROYSER GLOBAL MANAGMENT SLU	B86511516										J											
EXP/EC/2023/00003	NAIRDA GESTORA PATRIMONIAL SL	B45800968						E		G													
EXP/EC/2023/00005	ILOVEWINE, S.L.	B26473611										J											
EXP/EC/2023/00009	SERUNION, S.A.	A59376574										J											
EXP/EC/2023/00010	LASER MARKING SYSTEM, SL	B62932058						E		G													
EXP/EC/2023/00021	CLICK SOCIAL S.L	B76770940										J											
EXP/EC/2023/00024	GESTIÓN DE RESIDUOS EL PROVENCIO S.L	B16320582								G													
EXP/EC/2023/00025	PLATAFORMA DE FIDELIZACIÓN PENSUMO S.L.	B99379232									H												
EXP/EC/2023/00027	EDSER INSOLES SL	B62738471													M								
EXP/EC/2023/00042	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664										J											
EXP/EC/2023/00045	HERA HOLDING HABITAT ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L	B61540969						E															
EXP/EC/2023/00048	ECOLEC ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RESIDUOS SL.	B06914923						E															
EXP/EC/2023/00049	LLORENTE OFIMATICA DIGITAL S.L.U.	B39518279										J											
EXP/EC/2023/00053	PERSAN, S.A.	A91380014													M								
EXP/EC/2023/00054	STRATEGIC MINERALS SPAIN SLU	B37512753						E															
EXP/EC/2023/00059	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAMINACIÓN, S.L.	B59559351						E															
EXP/EC/2023/00061	POTS INNOVATIVE REUSE SYSTEMS, S.L.	B66348038							F														
EXP/EC/2023/00062	ACEESCA EMPREGO, S.L.	B36982742						E															
EXP/EC/2023/00063	ENVERNISATS ÁGUILA, S.L.	B59201962						E															
EXP/EC/2023/00065	INTEGRAL DE LIMPIEZAS Y TRATAMIENTOS RESUIVAL, S.L.	B37273547														O							
EXP/EC/2023/00067	JG RECOMOTOR SL	B04950093						E															
EXP/EC/2023/00070	FARMA RECYCLING S.L.	B19280940						E															
EXP/EC/2023/00074	METALTRIS 2018, S.L.	B90408030						E															
EXP/EC/2023/00080	VIRGEN DE LA OLIVA SAT	F14537849								G													
EXP/EC/2023/00083	PREZERO ESPAÑA, S.A.U.	A82741067	A																				







- A. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- B. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- C. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- D. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación incurre en alguna restricción para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- E. La solicitud no alcanza una puntuación mínima de 15 puntos sobre 30 de los criterios de valoración de la entidad/agrupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.f de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- F. La solicitud no alcanza una puntuación mínima de 35 puntos sobre 70 de los criterios de valoración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- G. Solicitud desistida; la entidad individual o miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos exigibles en la solicitud, tras el período de subsanación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.h de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- H. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación se encuentra en crisis, de acuerdo con la definición de empresas en crisis establecida en el artículo 2.18 y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- I. No se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por no acreditar la solvencia técnica requerida, entendiéndose por ésta que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto.
- J. Al solicitante individual o a alguno de los miembros de la agrupación le corresponde una ayuda máxima inferior al importe mínimo de 150.000 euros establecido de acuerdo con lo señalado en el artículo 32.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- K. La solicitud no cumple con la condición establecida en los artículos 3.2 y 20.6.a de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, *“En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 8.1.d), las empresas no PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014”*.



- L. La agrupación solicitante no está participada, al menos, por una PYME, start-up o entidad de economía social, según lo establecido en el artículo 3.c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- M. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre *"quedan excluidos los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables"*.
- N. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 20.6.c), la actuación para la que se otorga la subvención no cumple con los requisitos del artículo 8, por no tratarse de ninguna de las categorías definidas en el artículo 8.1 a 8.5.
- O. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. La naturaleza del proyecto no responde a ninguna de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 30.1 de la Convocatoria o versa sobre alguna de las actuaciones excluidas en dicho artículo.
- P. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. La ayuda no tiene efecto incentivador, entendiéndose por tal que los trabajos comiencen a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- Q. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 20.6.c), la actuación para la que se solicita la subvención no cumple con los requisitos del artículo 8, de acuerdo con la redacción dada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.
- R. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica por tratarse de un proyecto de inversión cuyo objeto es la descontaminación de suelos; criterio excluyente en base al art. 206.c. de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre
- S. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica por tratarse de inversiones en actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico o con vertederos de residuos; criterio excluyente en base al art. 8.8. de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- T. Solicitud desistida; la entidad individual o miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos exigibles en la actualización documental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, o ha comunicado su renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- U. Solicitud desistida; la entidad individual o miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos exigibles en la actualización documental o lo ha realizado defectuosamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, siendo documentación no subsanable de acuerdo con lo establecido en la correspondiente propuesta de resolución provisional.

